

Reg. N° 058/LI

CIRC. N° 19

ANT.: Decreto Exento N°231 del 24 de julio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece el Programa Marco de los PMG 2016; Circular N°21 del 29 de octubre de 2015 del Ministerio de Hacienda, que establece lineamientos para la Formulación del Programa Marco de los PMG 2016.

MAT.: Orientaciones para el seguimiento y monitoreo, por parte de Ministerios y Servicios de los compromisos establecidos para los servicios adscritos al Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) 2016.

SANTIAGO, 13 SET. 2016

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A: MINISTROS, MINISTRAS Y JEFATURAS DE SERVICIOS ADSCRITOS AL PMG

De conformidad con lo dispuesto en los documentos señalados en el antecedente, y atendiendo que vuestros servicios se suscriben voluntariamente a los mismos instructivos, documentos y procedimientos utilizados en los Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), con el objeto de contar con información de calidad en el monitoreo de los indicadores comprometidos en los PMG 2016, y facilitar a los Servicios y Ministerios el seguimiento de las tareas que demanda la implementación de dichos compromisos, se solicita:

- I. A cada Ministro o Ministra, velar por el funcionamiento de las instancias técnicas necesarias para controlar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos comprometidos por los Servicios adscritos al PMG.

Cabe destacar que cada Ministro o Ministra será responsable por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Ministro de Hacienda, conforme se establece en : Artículo N°1 de Ley N°19.490 del Ministerio de Salud; Decreto N°425, de 1997, del Ministerio de Salud; Artículo 14 Ley N°19.479; Decreto N°561, de 1997, del Ministerio de Hacienda; Artículo 25 Decreto Ley N°531, de 1974 del Ministerio de Energía. Para estos fines, se sugiere requerir periódicamente informes de avance de los indicadores y compromisos a los respectivos Jefes de Servicio, y tomar -en forma conjunta- las medidas que estimen convenientes para la verificación de su cumplimiento, a través del fortalecimiento de sus unidades de auditoría y control interno, con el apoyo de los representantes ministeriales designados.

- II. A cada Jefatura de Servicio, evaluar en forma permanente los objetivos de gestión comprometidos y generar los mecanismos internos que permitan un adecuado control y seguimiento de éstos, entre los cuales pueden considerarse revisiones y auditorías de documentos, bases de datos y demás antecedentes necesarios para informar correctamente el cumplimiento de los compromisos.

Asimismo, establecer las instancias de carácter consultivo e informativo para la participación de los funcionarios y sus Asociaciones, en las cuales se dé a conocer de forma oportuna la implementación de los objetivos de gestión comprometidos por los servicios adscritos al Programa de Mejoramiento de Gestión de su Servicio, el estado de avance de los indicadores y compromisos contraídos. Al menos, deberá considerar una instancia previa al envío de la propuesta del Servicio de indicadores y metas para el año siguiente, y otra, previa al envío del reporte de cumplimiento.

- III. En el monitoreo y seguimiento a efectuarse por cada Ministro o Ministra y Jefatura de Servicio, se considere que la generación de información de calidad, pertinente y oportuna, tiene por objeto apoyar



la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la evaluación del desempeño institucional. En este sentido se deberá cautelar que los datos y medios de verificación sean informados sin errores en la etapa de evaluación del cumplimiento.

Al respecto, el Decreto Exento N°231 del 2015, que aprueba el Programa Marco del PMG, al cual los servicios se suscriben voluntariamente, establece en el objetivo N°1 del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional (SMDI) "*evaluar e informar sin errores, el resultado de los indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos seleccionados a partir de aquellos presentados en la formulación del presupuesto, cumpliendo las metas entre 75% y 100%*".

Conforme a lo anterior, en dicho programa Marco se tipifican los errores, indicando al efecto que:
"Se entenderá que hay error, cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

- *Error de omisión: Archivos de medios de verificación que no corresponden al indicador, se encuentran incompletos, total o parcialmente en blanco, ilegibles, con correcciones y/o enmiendas que no hacen posible verificar los valores.*
- *Error de inconsistencia: La información de los medios de verificación presenta diferencias en su propio contenido y/o con lo informado en la aplicación web y/o con otras fuentes oficiales.*
- *Error de exactitud: La información presentada no corresponde al alcance y/o al periodo de medición definido para el indicador."*

- IV. Durante este proceso de evaluación, si se detectan errores respecto de uno o más de los indicadores evaluados, dicha circunstancia será informada al Servicio a través del Aplicativo Web utilizado para este proceso. El Jefe superior de Servicio, a través del mismo Aplicativo Web, deberá presentar durante el proceso de evaluación, las razones que justifiquen la ocurrencia de dichos errores; si por el contrario no corresponde atribuir el error al Servicio, éste deberá enviar los argumentos y antecedentes que lo respalden.

En relación con los efectos que producirán los errores en la entrega de información atribuibles al Servicio, el Programa Marco del PMG, aprobado para el año 2016 establece que: "*para cada indicador cumplido o parcialmente cumplido, informado con error durante el proceso de evaluación, se descontará un 10% de la ponderación establecida por el Servicio para el respectivo indicador en la formulación de los servicios adscritos al PMG*". Esto incluye los indicadores afectados por causa externa en que se detecte error.

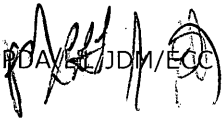
De acuerdo a lo anterior, una vez identificado el error y comunicado al Jefe de Servicio, se efectuará el descuento en cada indicador informado con errores, al momento de realizar la evaluación final del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y global del Servicio.



Finalmente, el Ministro de Hacienda efectuará la evaluación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y global del servicio, y el Ministro del ramo emitirá el decreto de cumplimiento de los servicios adscritos al PMG; en el que se señalará el grado de cumplimiento global del PMG del año anterior, y el porcentaje de incremento por desempeño institucional que corresponderá percibir durante el año respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos
Ministerio de Hacienda


PDA/EC/JDM/ECC



DISTRIBUCIÓN:

1. Fondo Nacional de Salud
2. Subsecretaría de Redes Asistenciales
3. Subsecretaría de Salud
4. Central Nacional de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de salud
5. Instituto de Salud Pública
6. Servicio Nacional de Aduanas
7. Comisión Chilena de Energía Nuclear
8. División Control de Gestión
9. Of. de Parte Dipres.